

DECRETO RECTORAL No. 609
(23 de noviembre de 1999)

Por el cual se adopta el Reglamento Académico del Internado Rotatorio de la Facultad de Medicina.

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en uso de sus atribuciones Constitucionales y previa recomendación del Consejo Académico de la Facultad de Medicina,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICION Y OBJETIVOS. El Internado Rotatorio es la etapa final de la carrera de medicina cuyo principal objetivo es adquirir destrezas y afianzar conocimientos, bajo una práctica supervisada.

El interno es el estudiante de pregrado que se encuentran cursando los dos últimos semestres de estudios de Medicina.

La rotación es un período de un mes durante el cual el alumno rota por una disciplina específica.

El área está conformada por la suma de tres rotaciones de un mes de duración cada una.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDADES E INSTITUCIONES. El Internado se llevará a cabo en las instituciones que para tal fin apruebe la Universidad. Las áreas básicas que lo constituyen son: Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Pediatría y Cirugía General - Programa convencional -. Otras posibilidades dentro del plan de flexibilización curricular podrán ser: Ciencias Básicas, Ciencias Quirúrgicas, Salud Mental, énfasis en aspectos administrativos, y otras afines a la medicina.

PARÁGRAFO: El Decano podrá autorizar al alumno para realizar el internado en un programa diferente al de uno avalado por la Facultad, siempre y cuando lo haga en un Centro Hospitalario o en una Institución acreditada para tal fin. Para tal efecto el alumno deberá solicitar permiso por escrito al Decano en el transcurso del primer trimestre de décimo semestre adjuntando el programa al cual se va a inscribir.

ARTÍCULO TERCERO: ROTACIONES Y EVALUACIÓN. Al iniciar el Internado, el estudiante debe ser informado de las áreas que debe cumplir y la forma de evaluación de cada una de ellas.

La Oficina de Educación Médica de la Facultad elaborará los grupos y les asignará sus áreas de rotación.

Para obtener la nota final definitiva se tendrá en cuenta el siguiente proceso: habrá una evaluación teórica cuya calificación corresponde al 40% y una conceptual, de la parte práctica de la rotación del estudiante, que equivale al 60%. El promedio de la suma de las rotaciones de cada área, será la nota final.

Los responsables de dicha evaluación son los docentes de la Facultad de acuerdo a las

normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS DE INGRESO. Los estudiantes serán seleccionados por la Secretaría Académica, la Oficina de Educación Médica y la Decanatura de la Facultad, con base en su excelencia académica y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Haber terminado y aprobado los semestres académicos establecidos en el curriculum de la Facultad de Medicina, previos al inicio del Internado.
- 2) Haber presentado la solicitud de ingreso a la Oficina de Educación Médica de la Facultad, con los documentos que a continuación se enumeran:
 - Notas completas de los estudios de Pregrado cursados.
 - Constancia de la realización y aprobación del curso de introducción al programa de internado rotatorio.
 - Certificado de vacuna contra la Hepatitis B, o descargo de responsabilidad en caso de no desear vacunarse.
 - Carné de afiliación a una Entidad Promotora de Salud E.P.S., en cumplimiento de la ley 100 de 1993.
 - Tres fotografías recientes, tamaño pasaporte, a color.
 - Carta de presentación y un certificado de buena conducta expedido por el Decano de la Universidad en que hayan cursado pregrado. (Para aspirantes no Rosaristas).
 - Paz y salvo de la biblioteca y la Sindicatura. (Para aspirantes Rosaristas).

PARÁGRAFO PRIMERO. Las notas del último período cursado serán entregadas por el alumno durante el primer trimestre a la Oficina de Educación Médica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los aspirantes no Rosaristas deberán tener un promedio acumulado o ponderado no inferior a 3.5 en sus estudios de pregrado y deberán recibir Cátedra Rosarista.

PARÁGRAFO TERCERO. Las fechas de inicio y culminación del año de internado serán fijadas por la Oficina de Educación Médica.

ARTÍCULO QUINTO: MATRÍCULA. El monto de la matrícula seguirá siendo fijado por la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: DERECHOS Y DEBERES

- 1) Recibir docencia de sus superiores.
- 2) Ser incluidos en una póliza de Responsabilidad Civil colectiva tomada por la Universidad.
- 3) Deben abstenerse de realizar procedimientos que no hayan sido autorizados y supervisados por un médico graduado. Los únicos competentes para supervisarlos y evaluarlos son los docentes del servicio. Los residentes contribuirán en su instrucción y orientación.
- 4) Deben cumplir los horarios establecidos para cada rotación. Sólo podrán ausentarse durante el turno con el permiso escrito del Jefe de Servicio o el Jefe de Turno del Servicio donde esté rotando.
- 5) Deben cumplir con las funciones asignadas, las cuales serán determinadas por el Jefe del Servicio por el que estén rotando.
- 6) Deberán asistir a las reuniones programadas por el servicio y las generales de la

Institución donde estén rotando.

- 7) Deben abstenerse de dar información escrita o verbal respecto a certificaciones, incapacidades o conceptos médicos que puedan comprometer a la institución y al grupo médico.
- 8) Deben ceñirse a las normas señaladas por la institución respectiva, en lo relativo a los documentos clínicos, ingresos y egresos de pacientes, etc., haciendo énfasis en que son alumnos de pregrado.
- 9) Deben cumplir los reglamentos internos, manuales y guías de manejo de las instituciones y de las áreas respectivas.

Los demás Derechos y Deberes que consagra el Reglamento Académico de Pregrado vigente.

PARÁGRAFO: El horario de trabajo será de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Los turnos serán de 24 horas, iniciando a las 7:00h terminando a las 7:00h del día siguiente, y habrá un compensatorio a partir de las 12 M. La periodicidad de los turnos será como máximo un turno cada tres días.

Los internos serán de dedicación exclusiva según los horarios preestablecidos, y estarán en disponibilidad permanente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SANCIONES Y PROCEDIMIENTO. Los internos quedan sujetos al Régimen Disciplinario previsto en el Reglamento Académico de pregrado, con las siguientes adiciones:

- Artículo 78. Amonestación pública. La sanción de amonestación pública consiste en la fijación de un aviso en la Decanatura o Unidad Docente respectiva, la Secretaría Académica, y la Oficina de Educación Médica de la Institución donde se esté desarrollando el programa, por el término de 5 días hábiles a partir de la ejecutoria de la sanción.

El aviso contendrá el nombre del alumno, su curso y la parte resolutive del escrito que imponga la sanción.

- Artículo 85. Daño en bienes de la Universidad: El alumno que intencionalmente dañare los bienes de la Universidad o de la Institución donde este realizando el programa incurrirá, según la gravedad del acto, en las sanciones de suspensión o expulsión de la Universidad, sin perjuicio de la obligación de cubrir los costos de reparación o adquisición del bien.
- Artículo 86. Incumplimiento de los deberes. El alumno que incumpliere los deberes que se establecen en el presente Reglamento de Internado, comprometiendole de alguna forma el nombre de la Universidad, incurrirá en las sanciones que por la gravedad del incumplimiento puedan imponer las autoridades competentes de la Universidad.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN. Se considera aprobado el Internado Rotatorio cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos:

- 1) Realizar las rotaciones programadas en cada área y obtener una nota mínima (aprobatoria) de 3.5. La nota obtenida en un área será el promedio aritmético de la evaluación práctica que equivale al 60% y la teórica equivalente al 40%.

- 2) No tener ausencias justificadas mayores del 10% del tiempo de cada rotación. No obstante, si el porcentaje de fallas es mayor, se considerará cada caso individualmente por la Secretaría Académica, la Oficina de Educación Médica y la Decanatura, previo concepto del Jefe de Servicio.

PARÁGRAFO: Si en una de las rotaciones en un área, no se obtiene una nota aprobatoria de 3.5, ésta se considera perdida, no se computará con las demás notas del área y deberá repetirla y aprobarla en el período siguiente al término de su internado.

Si no se aprueban dos rotaciones de diferentes áreas, éstas deberán repetirse al término del internado. Si pierde una rotación que esté repitiendo, deberá repetir toda el área. Si pierde dos área, deberá repetirlas, y el Decano podrá imponerle matrícula condicional para el período siguiente.

ARTÍCULO NOVENO: ELECCION DEL MEJOR INTERNO. La Facultad confiere un galardón al mejor interno del programa. Será seleccionado tomando en cuenta su rendimiento académico, de acuerdo con las evaluaciones que de él hayan hecho sus superiores durante el año académico. El Galardón se entrega durante la Ceremonia de Graduación.

Si algún interno ganare un premio Nacional o Internacional, se le concederá una beca o auxilio para la especialización que desee hacer con la Facultad de Medicina, en los términos financieros señalados por el Comité de Becas.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPOSICIONES GENERALES. En todos los casos, el estudiante se someterá a todas las normas y reglamentos existentes en la institución en donde labora así como a los programas establecidos y aprobados.

En los asuntos no contemplados en este reglamento, se aplicará el Reglamento Académico General.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Académico de la Facultad de Medicina el 9 de noviembre de 1999, en su sesión número 33.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Este Reglamento rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Santa Fe de Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

El Rector,

Guillermo Salah Zuleta

El Secretario General,

Luis Enrique Nieto Arango